



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013403 002 2021 00251 00

ADMITE TUTELA

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Ana María Rojas Collazos en contra de la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN – Sucursal Parque Santander y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Remítase copia de esta providencia así como del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas, para que dentro del término improrrogable de un (1) día den respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indiquen la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias a Banco Agrario, Notaria 29 del Círculo de Bogotá y a los herederos de Eudoro Carvajal Ibáñez para que en término de un (1) día, rindan informe sobre los hechos que motivan la presente acción y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Suminístrese copia de la presente providencia así como del escrito de tutela. Líbrese oficio.

Para efectos de notificar a los herederos de Eudoro Carvajal Ibáñez efectúese por intermedio de la accionante y por conducto de la Oficina de Apoyo realícese un aviso en el microsítio del despacho para efectuar el trámite de notificación de los mismos.

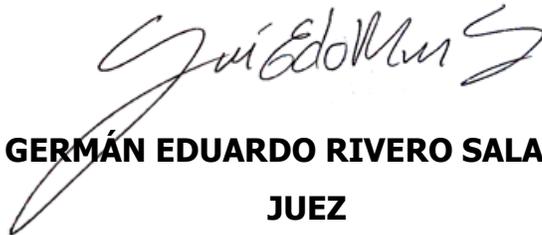
Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Requírase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Reconózcase personería al Dr. Edgar Ricardo Sanabria Ortiz como apoderado de la accionante.

Notifíquese al peticionario, a las entidades accionadas y vinculadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ